



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CONTENIDO

▼ PRESENTACIÓN	5
▼ FASE PRE-ELECTORAL	7
• REGISTRO ELECTORAL	17
• INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES	25
• PROMOCIÓN ELECTORAL	31
• CONTROL DEL GASTO ELECTORAL	37
▼ FASE ELECTORAL	43
• MONITOREO	43
• CONTEO RÁPIDO	49
▼ FASE POST-ELECTORAL	59
• RESULTADOS OFICIALES REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018	59
• RESULTADOS OFICIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL	63
• RESULTADOS OFICIALES POR PROVINCIA	73
• RESULTADOS OFICIALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR	123
• RESULTADOS OFICIALES POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR	133
• PRODUCTOS ESTADÍSTICOS	141



PRESENTACIÓN



El poder radica en el pueblo y su voluntad es el fundamento de la autoridad. En Democracia es el mandante quien resuelve su modelo de vida; su proyecto de país, lo que desea para sí y los suyos.

Hay diferentes tipos de democracias entre otras la representativa y la directa. Cuando se convoca a un referéndum y/o a la consulta popular se aplica la democracia directa. En este caso el mandante es quien decide, mediante una respuesta a una pregunta que ya contiene el texto que modifica la ley o

una decisión de la Asamblea Nacional (Consulta) o que interpela sobre emendar a la Constitución (referéndum)

El día 04 de febrero de 2018, Ecuador celebró el duodécimo ejercicio de democracia directa en su historia. Han transcurrido 149 años, desde la primera ocasión en que la población, con capacidad de sufragar, asumió su rol de participantes activos en la administración y gobierno de la República ecuatoriana.

El pasado Referéndum y Consulta Popular, contó con un Consejo Nacional Electoral experimentado, que sobrepuso los superiores intereses del Ecuador, ante lo individual.

El reto asumido por Consejo Nacional Electoral para cumplir con el planteamiento de la necesidad de este citado ejercicio democrático, por parte del presidente Lenín Moreno, hasta la celebración del Referéndum y Consulta Popular, el 04 de febrero, se cumplió a cabalidad. En 65 días el Consejo puso a punto la maquinaria que permitiría preparar la jornada electoral y la ejecución de la misma. El proceso transcurrió en paz con una amplia participación de la sociedad.

Cuando hablamos de la Institución hablamos del talento humano que la conforma. Los pequeños engranajes que trabajando bajo un mismo ideal, garantizan los derechos políticos de los y las ecuatorianas, Desde cada una de sus trincheras, los funcionarios del CNE permitieron que todo fluya y que la participación sea garantizada hasta las más lejanas latitudes, cumpliendo así con un calendario electoral exigente y demandante.

El número de votantes fue de 13'026.598 ecuatorianos, en 3.598 Recintos Electorales. Trabajaron más de 250.600 personas: 28.989 del CNE, 238.616 ciudadanos que integraron las JRV, 35.706 Policías y 33.445 militares.

El presente texto recoge la memoria relativa a la celebración de esta fiesta democrática. Como Consejo Nacional Electoral nuestro compromiso es mejorar cada día, en pos de una democracia sólida, vinculante, incluyente, equitativa y solidaria.

Lcda. Nubia Villacís Carreño



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

FASE PRE-ELECTORAL



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

Mediante resolución PLE-CNE-2-12-5-2015 de 12 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato; y, sus reformas aprobadas con resolución PLE-CNE-3-14-4-2016 de 14 de abril de 2016; en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, CONVOCA:

Artículo 1.- A todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto; así como, a aquellas personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral, al proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, para pronunciarse acerca de las siguientes preguntas:

REFERÉNDUM:

1.- ¿Está usted de acuerdo con que se enmiende la Constitución de la República del Ecuador, para que se sancione a toda persona condenada por actos de corrupción con su inhabilitación para participar en la vida política del país, con la pérdida de sus bienes, según lo dispuesto en el Anexo 1?

SÍ () NO ()

- ANEXO 1

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Sustitúyase el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador por el siguiente texto:

“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución.”.

LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Sustitúyase el número 2 del artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el siguiente:

“2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción.”.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Sustitúyase el primer inciso del artículo 10 de Ley Orgánica del Servicio Público, por el siguiente texto:

“Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado están prohibidos para el desempeño, bajo cualquier modalidad, de un puesto, cargo, función o dignidad pública.”.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Agréguese el número 14 al artículo 60 del Código Orgánico Integral Penal, que disponga:

“14. Inhabilitación para contratar con el Estado que se aplicará en

sentencias condenatorias por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, pena no privativa de la libertad que será comunicada al organismo técnico regulatorio del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.

Agréguese como segundo inciso en el artículo 68 del Código Orgánico Integral Penal, el siguiente:

“En el caso de los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, los jueces de forma obligatoria aplicarán esta sanción por un lapso de entre diez y veinticinco años.”.

En el artículo 77 del Código Orgánico Integral Penal incorpórese el siguiente inciso final:

“Las personas condenadas con sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, responderán con sus bienes hasta el monto de la reparación integral del Estado y la sociedad.”.

En el artículo 280 del Código Orgánico Integral Penal añádase el siguiente inciso final:

“En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.”.

En el artículo 285 del Código Orgánico Integral Penal incorpórese como tercer inciso, el siguiente:

“En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.”.

En el artículo 289 del Código Orgánico Integral Penal incorpórese como segundo inciso, el siguiente:

“En caso de establecerse responsabilidad de personas jurídicas serán sancionadas con su extinción y multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.”.

2.- ¿Para garantizar el principio de alternabilidad, está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que todas las autoridades de elección popular puedan ser reelectas por una sola vez para el mismo cargo, recuperando el mandato de la Constitución de Montecristi y dejando sin efecto la reelección indefinida aprobada mediante enmienda por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2015, según lo establecido en el Anexo 2?

SÍ () NO ()

- ANEXO 2

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Sustitúyase el texto del art. 114 de la Constitución por el siguiente:

“Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.”.

Sustitúyase el segundo inciso del artículo 144 por el siguiente:

“La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez.”.

Incorpórese una Disposición General Primera, con el siguiente texto:

“Disposición General Primera: Déjense sin efecto desde su aprobación los artículos 2, 4 y la Disposición Transitoria Segunda de las enmiendas constitucionales aprobadas del 3 de diciembre de 2015 por la Asamblea Nacional.”.

Incorpórese una Disposición General Segunda, con el siguiente texto:

“Disposición General Segunda: Las autoridades de elección popular que ya hubiesen sido reelegidas desde la entrada en vigor de la Constitución de Montecristi no podrán postularse para el mismo cargo.”.

3.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el periodo constitucional de sus actuales miembros, y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde, pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus periodos, de acuerdo al Anexo 3?

SÍ () NO ()

- **ANEXO 3**

A efectos de dar cumplimiento con el mandato popular, se dispone:

1.- Terminación anticipada de periodo: Se dan por terminados los periodos constitucionales de los consejeros principales y suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes cesarán en sus funciones el día en que se instale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que llevará a cabo la transición conforme a este anexo.

2.- Enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador

Agréguese un inciso tercero al artículo 112 de la Constitución que disponga:

“Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas no podrán postular candidatas o candidatos a las elecciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”.

Sustitúyase el inciso primero del artículo 205 de la Constitución por el siguiente texto:

“Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. Ejercerán sus funciones durante un periodo de cinco años, a excepción de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuyo mandato será de cuatro años. En caso de ser enjuiciados políticamente, y de procederse a su destitución, se deberá realizar un nuevo proceso de designación, salvo para los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuyo caso se principalizará el correspondiente suplente hasta la finalización de ese periodo. En ningún caso la Función Legislativa podrá designar al reemplazo.”.

Sustitúyase el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución por el siguiente texto:

“Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento.”.

Agréguese un cuarto inciso al artículo 207 de la Constitución que disponga:

“Las consejeras y consejeros deberán ser ciudadanas y ciudadanos con trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en la lucha contra la corrupción o de reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general. Las consejeras y consejeros no podrán ser afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años.”.

3.- Régimen de transición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y estará conformado por siete miembros nombrados por la Asamblea Nacional de entre ternas

enviadas por el Presidente de la República. En caso de que la Asamblea Nacional no procediera al nombramiento de las consejeras y consejeros propuestos en el plazo de veinte días contados desde la fecha de presentación de las ternas, asumirán los cargos aquellos que ocupen el primer lugar en el orden de prelación de las mismas.

El Consejo en transición tendrá por misión el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, y de prevención y combate a la corrupción para lo cual propondrá a los órganos competentes las reformas necesarias. El Consejo en transición evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus periodos, y si lo hiciera procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección. Para el efecto, expedirá una normativa que regule el proceso de evaluación garantizando el debido proceso, con audiencia a las autoridades evaluadas e incluyendo los mecanismos de impugnación y participación ciudadana necesarios.

Del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia.

Los miembros del Consejo estarán sometidos a juicio político y tendrán fuero de Corte Nacional.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en transición ejercerá sus funciones de forma improrrogable hasta que se instale el nuevo Consejo tras su elección, que será coincidente con los próximos comicios para designar a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados.

Quedarán sin efecto los concursos públicos de oposición y méritos que esté llevando a cabo el actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la designación de autoridades que sean de su competencia, desde la promulgación de los resultados oficiales del referéndum.

Las consejeras y consejeros cesados en sus funciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como, los integrantes del Consejo en transición, no podrán postularse como candidatos para la conformación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El Presidente de la República enviará un proyecto de ley que reforme la ley que regula la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para adecuarla a las enmiendas constitucionales, en el plazo de treinta días. La Asamblea Nacional, sin dilaciones, tramitará y aprobará el proyecto en el plazo de sesenta días.

4.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que nunca prescriban los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes, según el Anexo 4?

SÍ () NO ()

- ANEXO 4

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Añádase al numeral 4 del artículo 46 de la Constitución un segundo inciso con el siguiente texto:

“Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles”.

Sustitúyase el numeral 4 del artículo 16 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente texto:

“Las infracciones de agresión a un Estado, genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, las acciones legales por daños ambientales; y, los delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes, son imprescriptibles tanto en la acción como en la pena”.

Sustitúyase el inciso final del artículo 75 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente texto:

“No prescriben las penas determinadas en las infracciones de agresión, genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, crímenes de agresión a un estado, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, daños ambientales y, contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes”.

AMBIENTAL

5.- ¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5?

SÍ () NO ()

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Agréguese un segundo inciso al artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador con el siguiente texto:

“Se prohíbe todo tipo de minería metálica en cualquiera de sus fases en áreas protegidas, centros urbanos y zonas intangibles”.

Sustitúyase el artículo 54 del Código Orgánico de Ambiente por el siguiente texto:

“De la prohibición de actividades extractivas en áreas protegidas y zonas intangibles.-Se prohíben las actividades extractivas de hidrocarburos y minería no metálica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal, salvo la excepción prevista en la Constitución, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones pertinentes de este Código.

Se prohíbe todo tipo de minería metálica en cualquiera de sus fases en áreas protegidas, centros urbanos y zonas intangibles”.

CONSULTA POPULAR:

1.- ¿Está usted de acuerdo con que se derogue la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, conocida como «Ley de Plusvalía», según el Anexo 1?

SÍ () NO ()

- ANEXO 1

El Presidente Constitucional de la República deberá enviar un proyecto de ley a la Asamblea Nacional con el carácter de económico urgente para derogar la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos (Ley de Plusvalía) en un plazo no mayor de 15 días desde la publicación de los resultados en el Registro Oficial.

2.- ¿Está usted de acuerdo en incrementar la zona intangible en al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional en el Parque Nacional Yasuní de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas?

SÍ () NO ()

Artículo 2.- El sufragio tendrá lugar el día domingo 04 de febrero de 2018, desde las 07h00 (siete de la mañana) hasta las 17h00 (cinco de la tarde) y similar jornada de acuerdo al uso horario en el exterior. Las ciudadanas y los ciudadanos, para ejercer su derecho deberán concurrir a la Junta Receptora del Voto donde se encuentren registrados, portando su cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte.

Para el ejercicio de sufragio de las personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, se realizará el día jueves 01 de febrero de 2018, para lo cual deberán portar su cédula de ciudadanía, e identidad o pasaporte.

Para las ciudadanas y ciudadanos, beneficiarios del proceso Voto en Casa, el ejercicio de su derecho al sufragio se realizará el día viernes 02 de febrero de 2018, para lo cual deberán portar su cédula de ciudadanía, e identidad o pasaporte.

Artículo 3.- El voto es obligatorio para las ciudadanas y ciudadanos mayores de dieciocho años de edad; y, facultativo para los mayores de sesenta y cinco (65) años; personas comprendidas entre los dieciséis (16) y los dieciocho (18) años de edad, militares y policías en servicio activo, para las personas con discapacidad y para los extranjeros con derecho al voto.

Las ciudadanas y ciudadanos que no cumplan con esta obligación, serán sancionados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 4.- La propaganda electoral para el proceso de Referéndum y Consulta Popular iniciará desde las 00H00 del día miércoles 03 de enero 2018, hasta las 23h59 del jueves 01 de febrero del 2018; dentro de este período sólo el Consejo Nacional Electoral podrá informar y publicitar sobre el proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular.

Artículo 5.- Ninguna institución que forme parte del sector público en cualquiera de los niveles de gobierno, podrá realizar propaganda, publicidad o utilizar sus bienes o recursos con fines electorales para el proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular; así mismo, se prohíbe la entrega de donaciones, dádivas o regalos que induzcan a las y los electores, para que se pronuncien a favor o en contra de una posición o preferencia electoral.

Artículo 6.- Para efectos del control del gasto electoral de la campaña electoral de Referéndum y Consulta Popular, el Consejo Nacional Electoral calculará el límite máximo de gasto electoral cumpliendo con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y reglamentos respectivos.

Artículo 7.- De conformidad con lo que dispone el artículo 34, literal b), del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consulta Popular, Referéndum y Revocatoria del Mandato; artículos 3, 4, 5 del Reglamento para la Participación de Organizaciones Políticas y Sociales; así como para la contratación y pago de la promoción electoral para el Referéndum y Consulta Popular, y demás normativa establecida para este efecto; las organizaciones sociales y políticas que participarán en el proceso de Referéndum y Consulta Popular, sus responsables del manejo económico de la campaña electoral y, sus contadores públicos autorizados, deberán registrarse ante el Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones

Provinciales Electorales, desde el día viernes 08 hasta el día martes 12 de diciembre de 2017, desde las 08h30 hasta las 17h00, a excepción del último día que se lo realizará hasta las 23h59; para lo cual, se deberán llenar el formulario en línea que se encontrará en la página web del Consejo Nacional Electoral, el mismo que será impreso y remitido a este Órgano Electoral con los demás requisitos establecidos en la ley; deberán inscribir a los responsables del manejo económico de la campaña y a la contadora o contador público, conforme a la normativa establecida para el efecto.

Artículo 8.- El contenido de las preguntas del proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular se difundirá a través de los medios que el Consejo Nacional Electoral considere pertinentes.

Artículo 9.- En caso de duda o falta de norma durante la vigencia del proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular, estas serán resueltas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 10.- Se aplicará la normativa reglamentaria del Consejo Nacional Electoral en todo lo que fuere pertinente, siempre que no contravenga los principios constitucionales y legales.



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

FASE PRE-ELECTORAL

REGISTRO ELECTORAL



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

El Código de la Democracia, en su artículo 11, establece que: "(...) El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

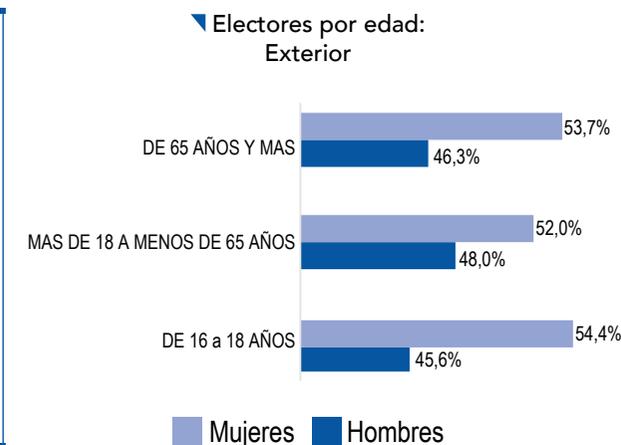
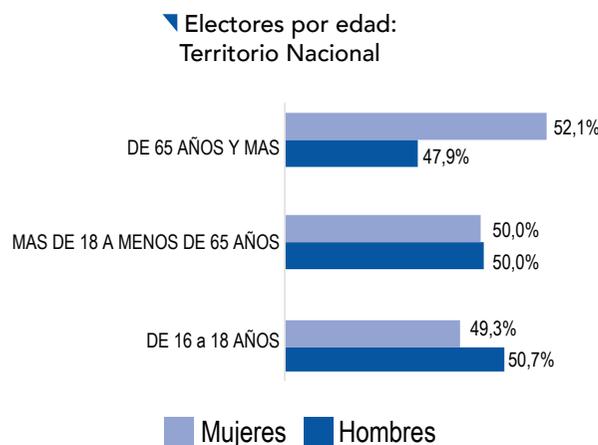
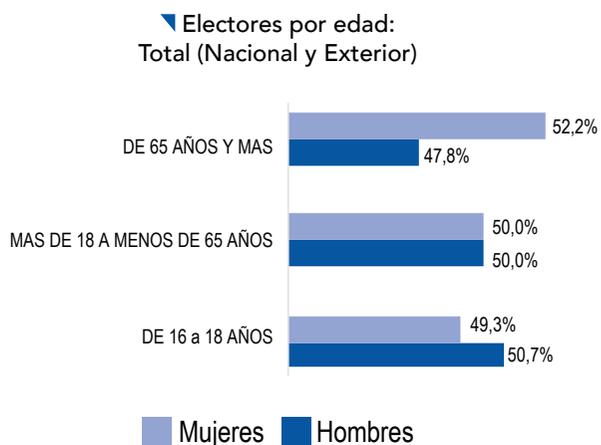
Previo al desarrollo de la jornada de sufragio de las personas privadas de la libertad (PPL) sin sentencia condenatoria ejecutable, el CNE llevó a cabo una intensiva capacitación a quienes integraron las Juntas Receptoras del Voto (JRV); además, en conjunto con el Registro Civil cumplió con una importante campaña de cedulación para garantizar el sufragio en los diferentes Centros de Rehabilitación Social (CRS), Centros de Detención Provisional (CDP), y Centros de Adolescentes Infractores (CAI). En total, 40 centros, ubicados en 20 provincias con 8.981 electores.

▼ Electores según sexo

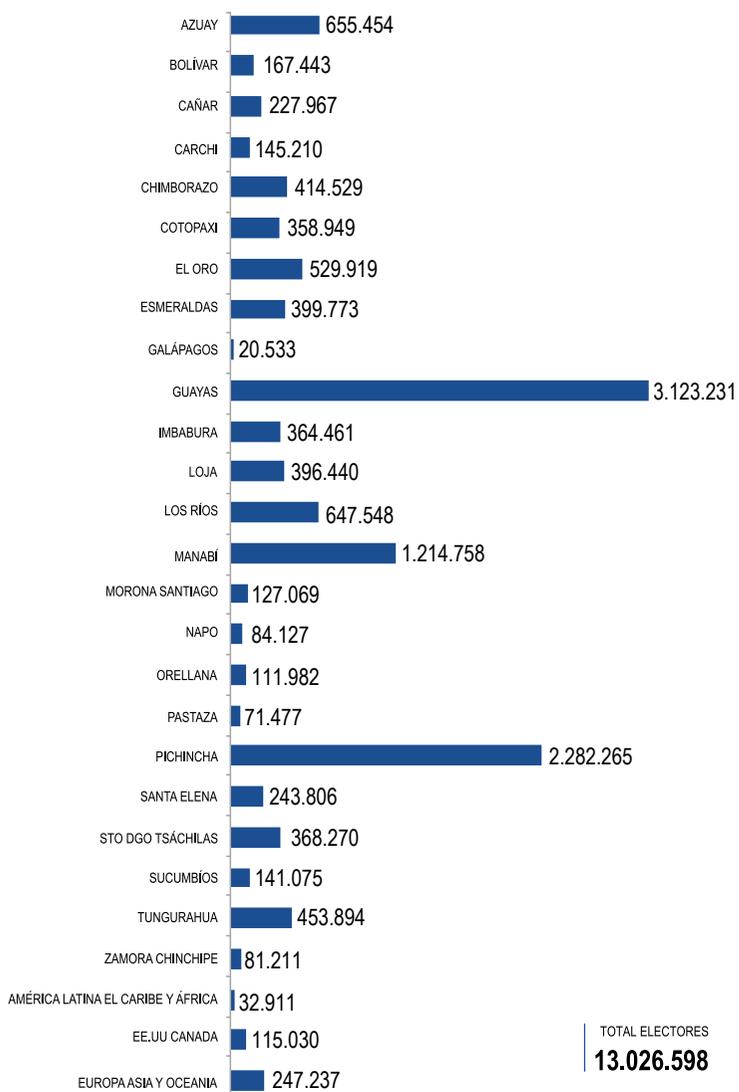
TERRITORIO	ELECTORES	HOMBRES		MUJERES	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
NACIONAL	12.631.420	6.294.364	49,8%	6.337.056	50,2%
EXTERIOR	395.178	189.262	47,9%	205.916	52,1%
TOTAL	13.026.598	6.483.626	49,8%	6.542.972	50,2%

▼ Electores según rangos de edad

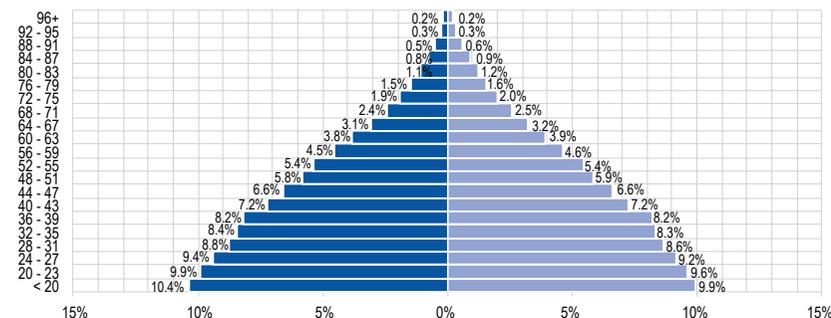
TERRITORIO	ELECTORES	DE 16 a 18 AÑOS		MÁS DE 18 A MENOS DE 65 AÑOS	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
NACIONAL	12.631.420	669.348	5,3%	10.527.761	83,3%
EXTERIOR	395.178	250	0,1%	371.934	94,1%
TOTAL	13.026.598	669.598	5,1%	10.899.695	83,7%



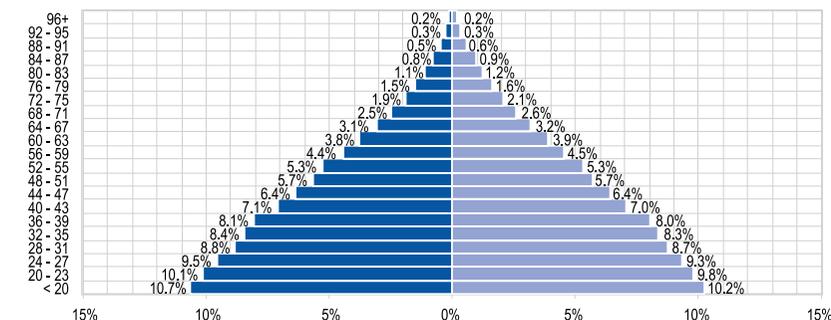
▼ Electores por Provincia y Circunscripción del Exterior



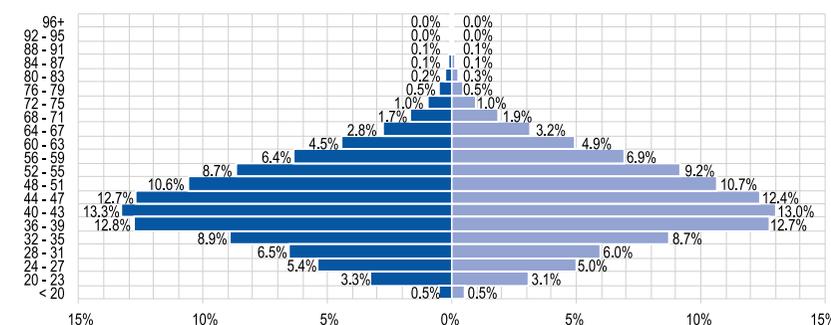
▼ Pirámide Electoral: Total Territorio Nacional y Exterior



▼ Pirámide Electoral: Total Territorio Nacional



▼ Pirámide Electoral: Total Exterior



Mujeres Hombres

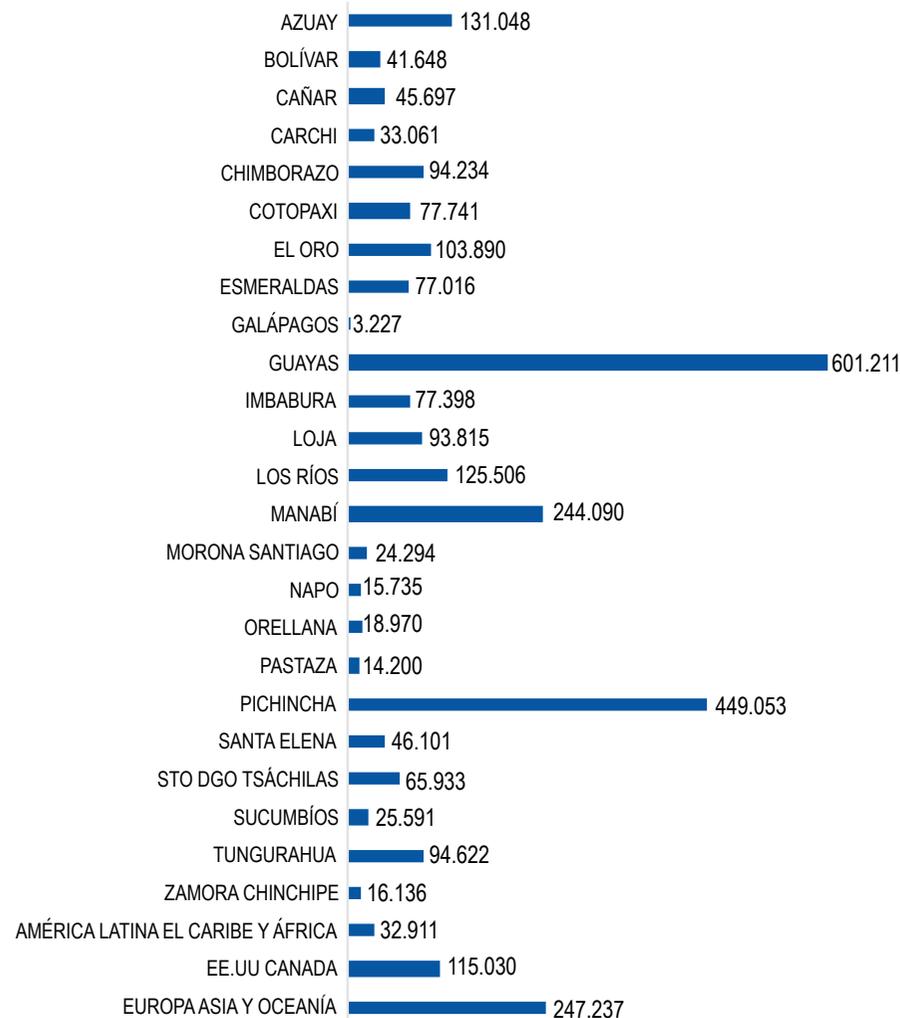
El voto es facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo es también para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

En este contexto, el 2 de febrero, se realizó la jornada democrática de Voto en Casa del Referéndum y Consulta Popular 2018. El programa Voto en Casa es un servicio del Consejo Nacional Electoral (CNE), que permite que sufraguen en su domicilio, las personas que tengan una discapacidad física igual o superior al 75%, que sean mayores de 65 años de edad, que consten en el Registro Electoral y que, además, manifiesten su deseo de participar en este programa.

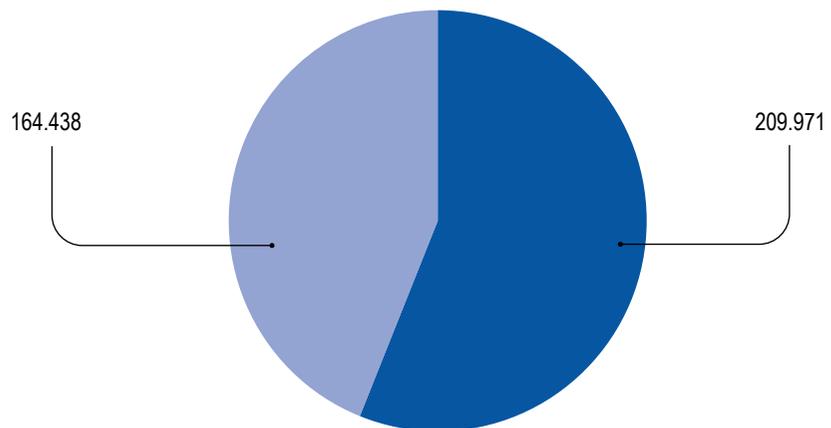
El Voto en Casa cumplieron con permitió que 756 personas, a escala nacional, que cumplieron con las condiciones para beneficiarse de este programa, tengan la posibilidad de sufragar desde su domicilio.

Además, las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho al sufragio gracias a la asistencia de Mesas de Atención Preferente (instaladas en los recintos electorales), Voto Asistido (en compañía de una persona de confianza), y gracias al servicio Tienen derecho a Votar (mediante la movilización voluntaria y solidaria de taxis que transportaron a las personas con discapacidad a los recintos).

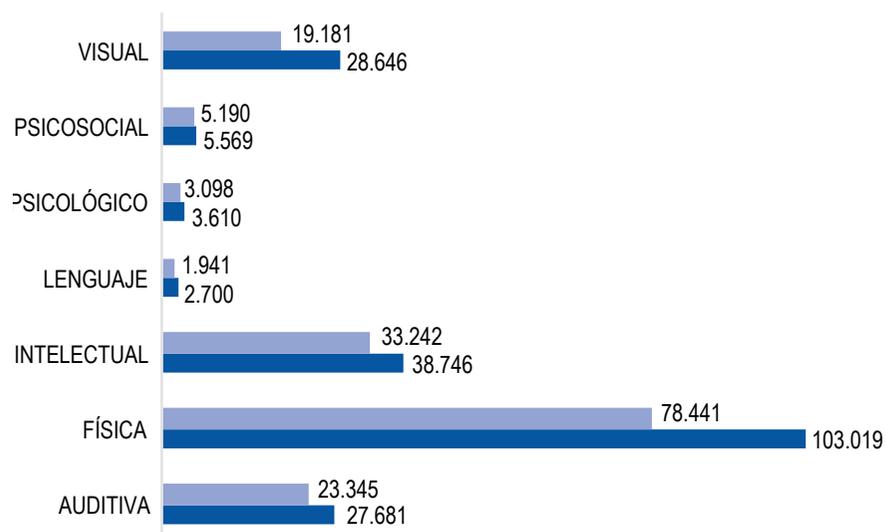
▼ Electores con Voto Facultativo



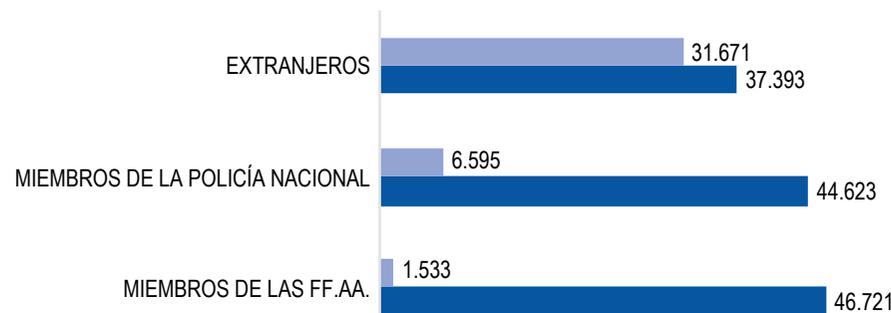
▼ Electores con Voto Facultativo ■ Mujeres ■ Hombres



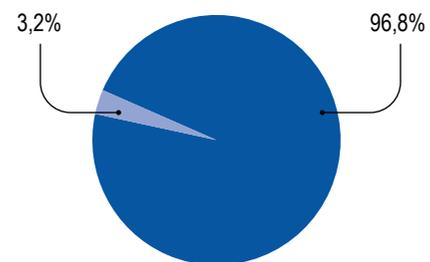
▼ Tipo de discapacidad



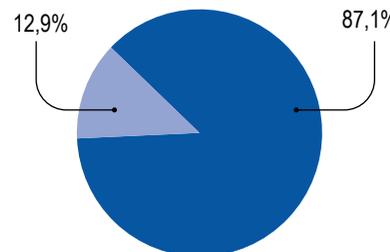
▼ Miembros de las FF.AA, Policía y extranjeros ■ Mujeres ■ Hombres



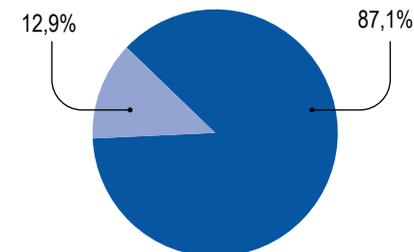
▼ FF.AA



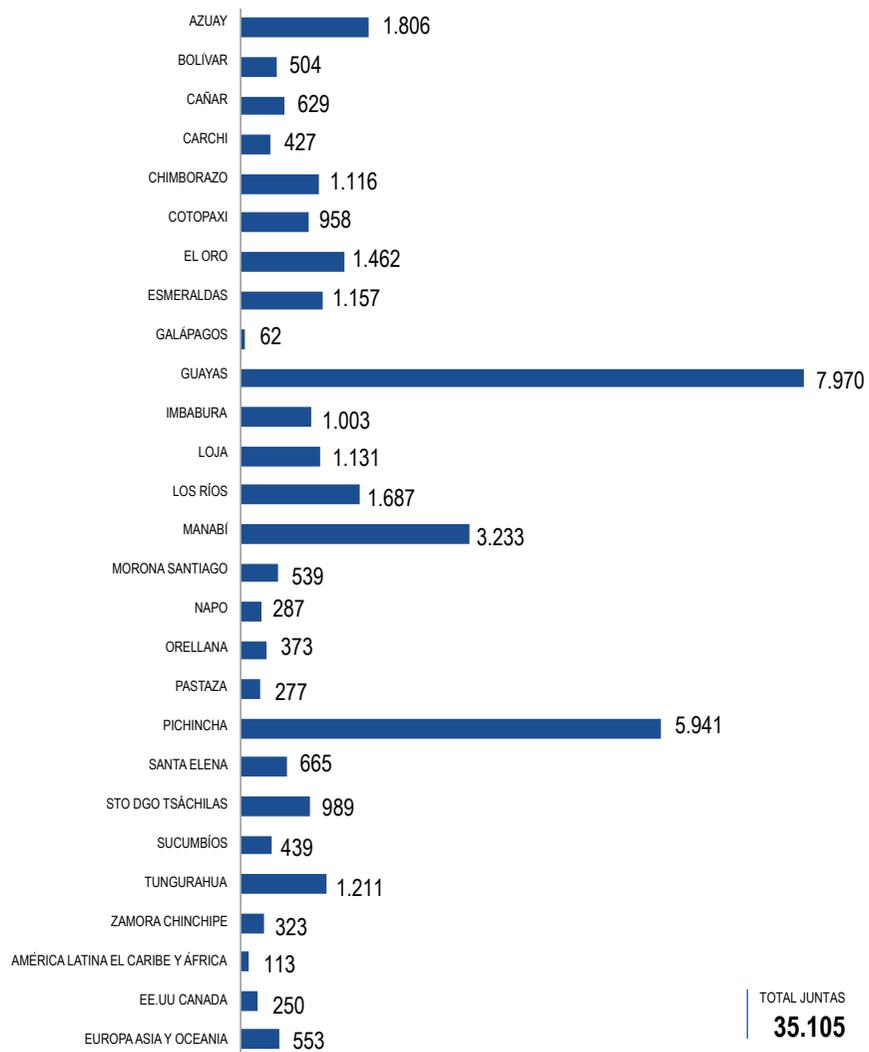
▼ Policía Nacional



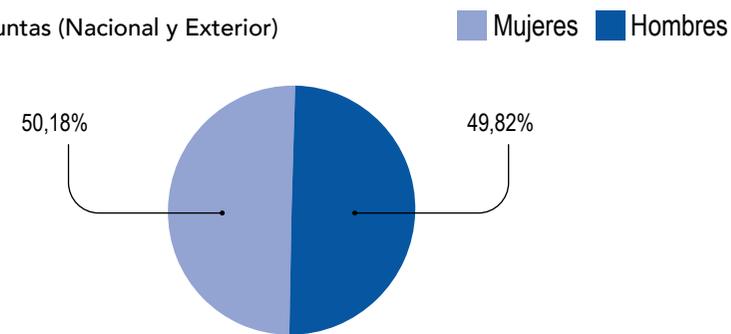
▼ Extranjeros



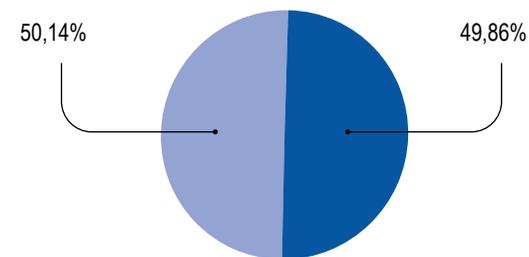
▼ Juntas Nacional y Exterior



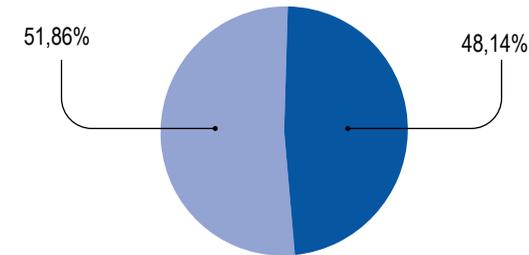
▼ Total de Juntas (Nacional y Exterior)



▼ Juntas a Nivel Nacional



▼ Juntas en el Exterior



▽ Distributivo Registro Electoral

PROVINCIA	ELECTORES	ELECTORES HOMBRES	ELECTORES MUJERES	JUNTAS	JUNTAS HOMBRES	JUNTAS MUJERES	RECINTOS	RECINTOS SI RTPA	RECINTOS NO RTPA	JUNTAS VOTO EN CASA	JUNTAS HOMBRES VOTO EN CASA	JUNTAS MUJERES VOTO EN CASA	ELECTORES VOTO EN CASA
AZUAY	655.454	317.578	337.876	1.806	880	926	208	99	109	8	4	4	95
BÓLIVAR	167.443	82.718	84.725	504	250	254	78	25	53	4	3	1	15
CAÑAR	227.976	111.844	116.132	629	312	317	96	35	61	2	1	1	6
CARCHI	145.210	72.991	72.219	427	214	213	63	14	49	2	1	1	12
CHIMBORAZO	414.529	200.251	214.278	1.116	544	572	130	48	82	8	6	2	17
COTOPAXI	358.949	174.940	184.009	958	468	490	110	55	55	1	0	1	4
EL ORO	529.919	270.093	259.826	1.462	744	718	198	73	125	4	2	2	35
ESMERALDAS	399.773	204.668	195.105	1.157	593	564	181	52	129	4	2	2	27
GALÁPAGOS	20.553	10.846	9.707	62	32	30	13	2	11	1	0	1	3
GUAYAS	3.123.231	1.550.062	1.573.169	7.970	3.958	4.012	445	374	71	10	5	5	122
IMBABURA	364.461	178.769	185.692	1.003	496	507	105	48	57	6	5	1	11
LOJA	396.440	197.462	198.978	1.131	562	569	189	43	146	4	2	2	22
LOS RÍOS	647.548	331.627	315.921	1.687	862	825	136	84	52	4	2	2	31
MANABÍ	1.214.758	617.952	596.806	3.233	1.641	1.592	262	143	119	8	4	4	108
MORONA SANTIAGO	127.069	65.458	61.611	539	273	266	167	14	153	4	2	2	12
NAPO	84.127	42.908	41.219	287	144	143	75	11	64	2	1	1	4
ORELLANA	111.982	60.597	51.385	373	197	176	87	13	74	3	2	1	9
PASTAZA	71.477	36.428	35.049	277	140	137	76	11	65	2	1	1	9
PICHINCHA	2.282.265	1.116.352	1.165.913	5.941	2.905	3.036	379	265	114	6	3	3	100
SANTA ELENA	243.806	123.335	120.471	665	335	330	59	27	32	5	2	3	30
STO DGO TSÁCHILAS	368.270	186.294	181.976	989	503	486	87	47	40	5	3	2	41
SUCUMBIOS	141.075	76.609	64.466	439	235	204	84	15	69	2	1	1	15
TUNGURAHUA	453.894	221.918	231.976	1.211	593	618	156	66	90	4	2	2	22
ZAMORA CHINCHIPE	81.211	42.664	38.547	323	166	157	108	2	106	2	1	1	6
TOTAL NACIONAL	12.631.420	6.294.364	6.337.056	34.189	17.047	17.142	3.492	1.566	1.926	101	55	46	756
AMÉRICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA	32.911	15.941	16.970	113	56	57	35	1	34	*	*	*	*
EE.UU Y CANADÁ	115.030	64.558	50.472	250	139	111	20	9	11	*	*	*	*
EUROPA ASIA Y OCEANÍA	247.237	108.763	138.474	553	246	307	51	11	40	*	*	*	*
TOTAL EXTERIOR	395.178	189.262	205.916	916	441	475	106	21	85	*	*	*	*
TOTAL REGISTRO	13.026.598	6.483.626	6.542.972	35.105	17.488	17.617	3.598	1.587	2.011	101	55	46	756

* NO APLICA

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral • Elaborado por: Dirección Nacional de Estadística



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

FASE PRE-ELECTORAL

INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES
POLÍTICAS Y SOCIALES



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

▼ NÚMERO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES APROBADAS



El Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse en organizaciones políticas en forma libre y voluntaria para participar en todos los asuntos de interés público.

Las organizaciones políticas son un pilar fundamental para construir un Estado constitucional de derechos y justicia. Se conducirán conforme a los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentan concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

Para llevar a cabo el proceso electoral del Referéndum y Consulta Popular 2018 se inscribieron un total de 40 Organizaciones políticas y sociales.

De estos, 16 fueron Organizaciones Políticas y 24 fueron Organizaciones Sociales.

▼ LISTADO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS (OP)

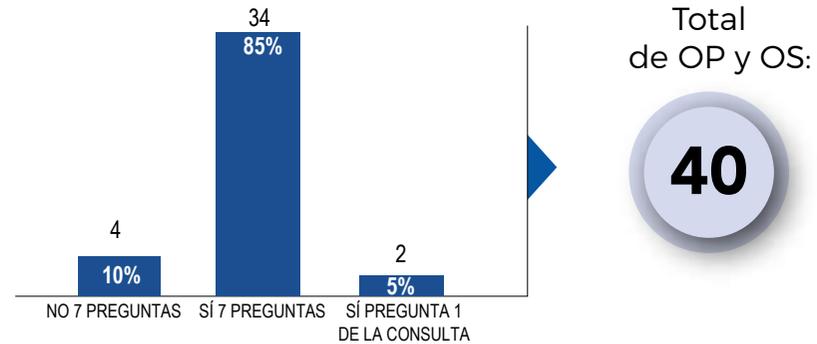
NOMBRE
• MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1
• MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR, LISTA 2
• MOVIMIENTO F. COMPROMISO SOCIAL, LISTA 5
• PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6
• PARTIDO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7
• PARTIDO AVANZA, LISTA 8
• PARTIDO FUERZA EC, LISTA 10
• MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11
• PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12
• PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17
• MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18
• MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19
• MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21
• MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MAS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23
• MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTA 35
• MOVIMIENTO CONCERTACIÓN LISTA 51

LISTADO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (OS)

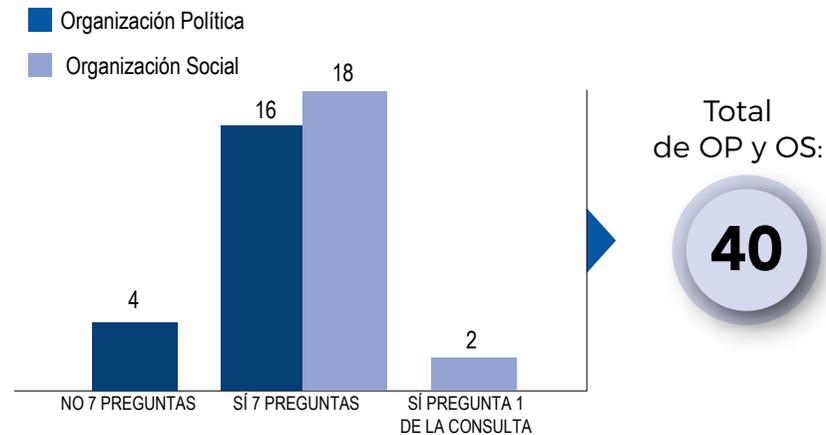
NOMBRE
FEDERACIÓN ÚNICA NACIONAL DE AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL CAMPESINO FEUNASSC
CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE TRABAJADORAS, TRABAJADORES Y ORGANIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL CETOSS
CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS DE LA NACIONALIDAD KIUCHUA DEL ECUADOR ECUARUNARI
FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS, FENOC
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL ECUADOR, UGTE
CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES
PUEBLO MONTUBIO DEL ECUADOR
CORPORACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES Y SINDICATOS DE CHOFERES PROFESIONALES DEL ECUADOR (CECCPE)
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR C.T.E.
COMITÉ EMPRESARIAL ECUATORIANO
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS INDÍGENAS Y NEGRAS (FENOCIN)
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURÍAS & MEDIACIÓN "CIDECIVE"
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL ECUADOR, CUT
COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.DH.U
FORO NACIONAL PERMANENTE DE LA MUJER ECUATORIANA
ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE
CONFEDERACIÓN INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR "AMARU"
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS - CONASEP
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO FUDET
CONFEDERACIÓN UNITARIA DE COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL ECUADOR, CUCOMITAE
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, FEDELEC
CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN, CAMICÓN
COMITÉ DE EMPRESAS DE LOS TRABAJADORES DEL CNEL EP
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE CÁMARAS DE LA CONSTRUCCIÓN

INSCRIPCIÓN POR OPCIÓN

NÚMERO DE OP Y OS POR OPCIÓN



TIPO	NO 7 PREGUNTAS	SI 7 PREGUNTAS	SÍ PREGUNTA 1 DE LA CONSULTA	TOTAL GENERAL
Organización Política	-	16	-	16
Organización Social	4	18	2	24



▼ ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES A FAVOR DEL SÍ EN LAS 7 PREGUNTAS DEL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

TIPO	NOMBRE	
Organización Política	• MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1	
	• MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR, LISTA 2	
	• MOVIMIENTO F. COMPROMISO SOCIAL, LISTA 5	
	• PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6	
	• PARTIDO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7	
	• PARTIDO AVANZA, LISTA 8	
	• PARTIDO FUERZA EC, LISTA 10	
	• MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11	
	• PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12	
	• PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17	
	• MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18	
	• MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19	
	• MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21	
	• MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MAS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23	
	• MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTA 35	
	• MOVIMIENTO CONCERTACIÓN LISTA 51	
	Organización Social	• FEDERACIÓN ÚNICA NACIONAL DE AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL CAMPESINO FEUNASSC
		• CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE TRABAJADORAS, TRABAJADORES Y ORGANIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL CETOSS
• CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS DE LA NACIONALIDAD KIUCHUA DEL ECUADOR ECUARUNARI		
• FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS, FENOC		
• UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL ECUADOR, UGTE		
• CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES		
• PUEBLO MONTUBIO DEL ECUADOR		
• CORPORACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES Y SINDICATOS DE CHOFERES PROFESIONALES DEL ECUADOR (CECCPE)		
• CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR C.T.E.		
• COMITÉ EMPRESARIAL ECUATORIANO		
• CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS INDÍGENAS Y NEGRAS (FENOCIN)		
• CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURÍAS & MEDIACIÓN "CIDECIVE"		
• CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL ECUADOR, CUT		
• COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.DH.U		
• ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE		
• CONFEDERACIÓN INTERCULTURAL CAMPESINA DEL ECUADOR "AMARU"		
• CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS - CONASEP		
• CONFEDERACIÓN UNITARIA DE COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL ECUADOR, CUCOMITAE		

▼ ORGANIZACIONES SOCIALES A FAVOR DEL NO EN LAS 7 PREGUNTAS DEL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

TIPO	NOMBRE
Organización Social	• FORO NACIONAL PERMANENTE DE LA MUJER ECUATORIANA
	• FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO FUDET
	• FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, FEDELEC
	• COMITÉ DE EMPRESAS DE LOS TRABAJADORES DEL CNEL EP

▼ ORGANIZACIONES SOCIALES A FAVOR DEL SÍ EN LA PRIMERA PREGUNTA DE LA CONSULTA POPULAR

TIPO	NOMBRE
Organización Social	• CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN, CAMICÓN
	• FEDERACIÓN ECUATORIANA DE CÁMARAS DE LA CONSTRUCCIÓN



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

FASE PRE-ELECTORAL

PROMOCIÓN ELECTORAL

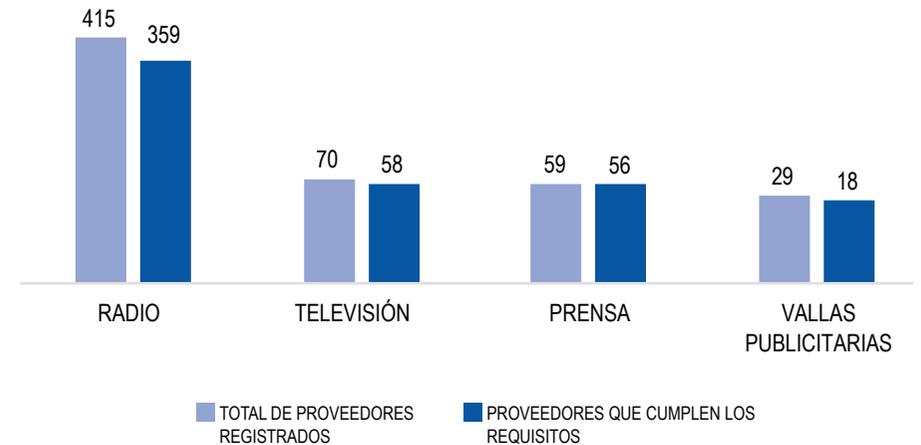


**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

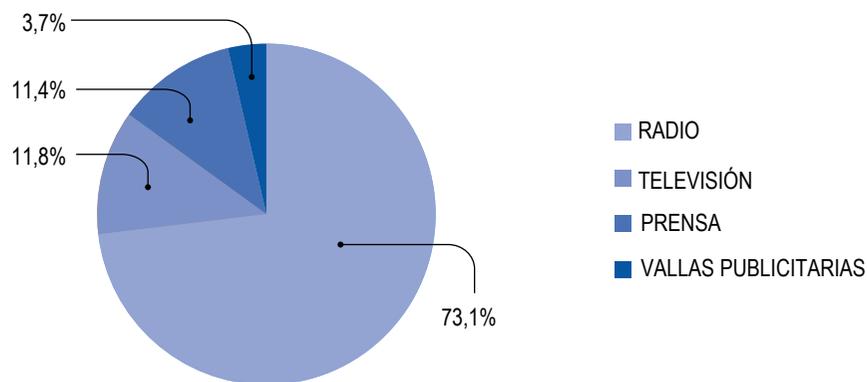
▼ Proveedores de Promoción Electoral

TIPO DE PROVEEDOR	TOTAL DE PROVEEDORES REGISTRADOS	REGISTRADOS QUE NO ENTREGARON DOCUMENTACIÓN	REGISTRADOS QUE ENTREGARON DOCUMENTACIÓN	
			CUMPLEN REQUISITOS	NO CUMPLEN REQUISITOS
Radio	415	47	359	9
Televisión	70	7	58	5
Prensa	59	3	56	0
Vallas publicitarias	29	6	18	5
Total de Proveedores	573	63	491	19

▼ Proveedores



▼ Proveedores que cumplen los requisitos



La campaña electoral para el Referéndum y Consulta Popular 2018 inició el 3 de enero y concluyó el 1 de febrero de 2018.

Como establece el artículo 115 de la Constitución y el artículo 202 del Código de la Democracia, el Estado, a través de los medios de comunicación y del presupuesto del CNE, respectivamente, garantizó de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral para propiciar el debate y la difusión, en este caso, de las dos opciones en cada una de las siete preguntas del Referéndum y Consulta Popular 2018.

El financiamiento comprende exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias.

El Fondo de Promoción y el Límite de Gasto Electoral para el Referéndum y la Consulta Popular 2018 fue de un valor correspondiente a USD 3'907.979,40 sin IVA.

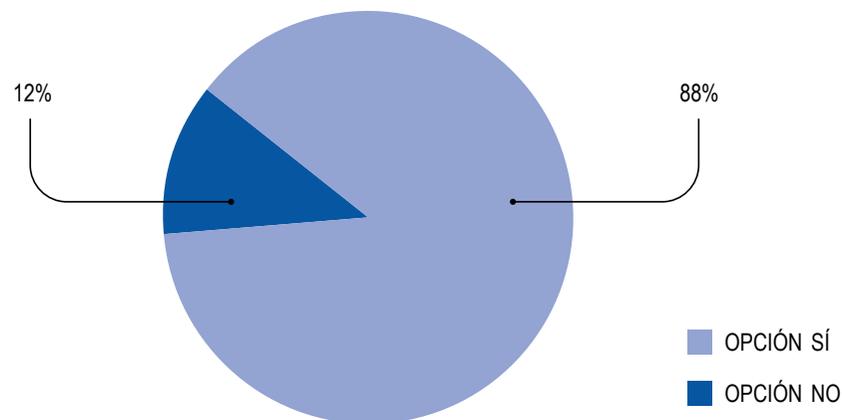
▼ CANTIDAD DE ÓRDENES DE PUBLICIDAD Y PAUTAJE ACEPTADAS

Por opción y por provincia

OPCIÓN SÍ		OPCIÓN NO	
• Azuay	34	• Azuay	3
• Bolívar	18	• Bolívar	1
• Cañar	13	• Cañar	1
• Carchi	22	• Chimborazo	1
• Chimborazo	23	• Cotopaxi	1
• Cotopaxi	26	• El Oro	5
• El Oro	12	• Esmeraldas	1
• Esmeraldas	12	• Guayas	54
• Galápagos	5	• Loja	3
• Guayas	222	• Los Ríos	3
• Imbabura	35	• Manabí	5
• Loja	38	• Morona Santiago	1
• Los Ríos	12	• Napo	1
• Manabí	32	• Orellana	1
• Morona Santiago	9	• Pichincha	21
• Napo	7	• Santa Elena	1
• Orellana	1	• Sto. Dgo. Tsáchilas	5
• Pastaza	6	• Sucumbíos	1
• Pichincha	234	• Tungurahua	1
• Santa Elena	8	• Zamora Chinchipe	1
• Sto. Dgo. Tsáchilas	22	• Total	111
• Sucumbíos	21		
• Tungurahua	29		
• Zamora Chinchipe	10		
• Total	851		

962

Órdenes de publicidad y pautaaje aceptadas a nivel nacional

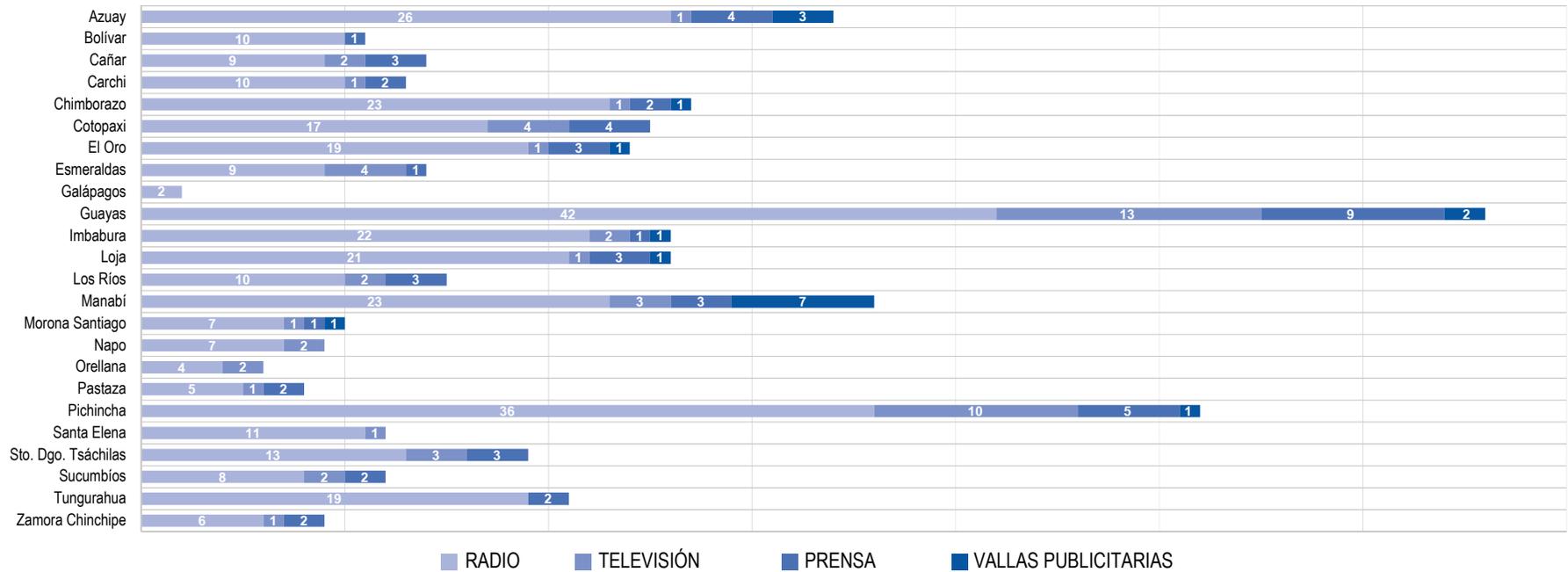


El método de cálculo del el Fondo de Promoción se realizó de acuerdo a lo que establecen los artículos 209 y 210 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 6 del Reglamento para la Participación de Organizaciones Políticas y Sociales, Contratación y Pago de Promoción Electoral y Control de Publicidad y Propaganda Electoral para la Consulta Popular y Referéndum 2018.

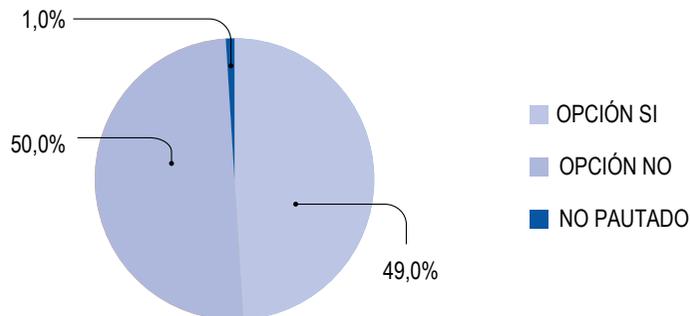
Cada opción tuvo 1'953.989,70 USD monto asignado como límite de gasto máximo. Esta cifra es el resultado de la multiplicación de 0,15 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por el número de ciudadanos que constan en el registro nacional, es decir, 13'026.598 electores.

De igual forma, el Límite de Gasto Electoral no podrá exceder del monto ya establecido para el proceso.

▼ PROVEEDORES DE PROMOCIÓN ELECTORAL CALIFICADOS



▼ FONDO DE PROMOCIÓN ELECTORAL



\$ 3.907.979,40

Fondo de promoción electoral asignado

\$ 3.866.264,28

Fondo de promoción electoral pagado



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

FASE PRE-ELECTORAL

CONTROL DEL GASTO ELECTORAL



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley. El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales.

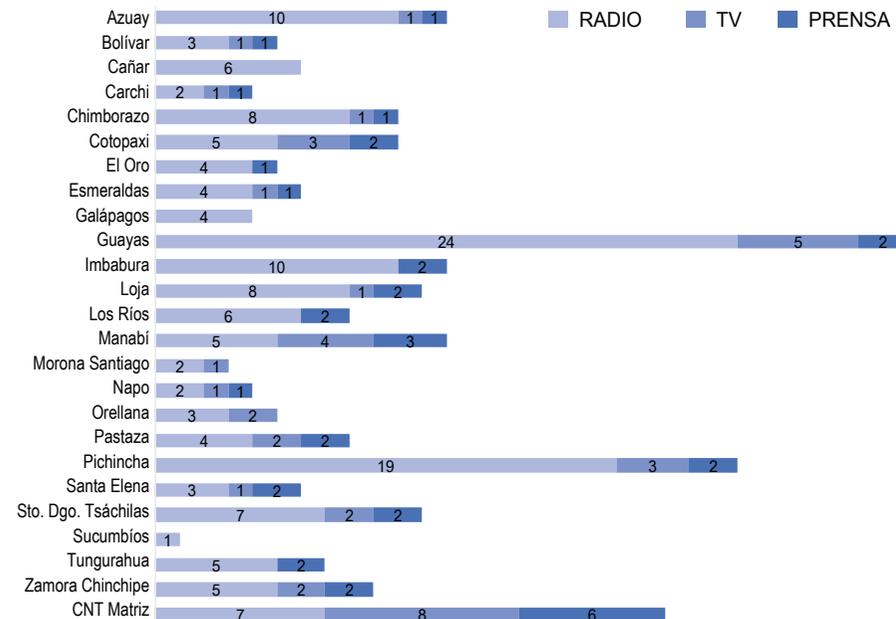
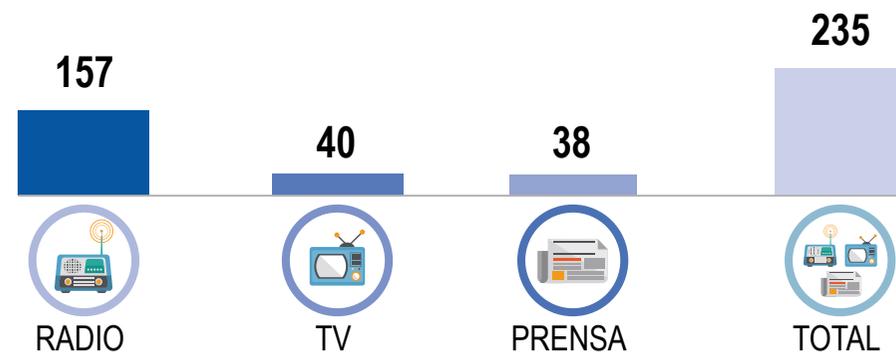
Lo anterior, no limita las funciones y atribuciones del Servicio de Rentas Internas para la determinación de obligaciones tributarias, de la Contraloría General del Estado para la determinación del uso de recursos y bienes públicos y del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

El Consejo Nacional Electoral publicará durante y después del proceso electoral, toda la información relativa al financiamiento y gasto de los sujetos políticos, a través de la página oficial de internet del Consejo Nacional Electoral, que permita la consulta y supervisión oportuna por parte de la ciudadanía

La información relativa a la rendición de cuentas sobre el monto, origen y destino de los gastos electorales será pública.

Para cada proceso electoral, consulta popular o revocatoria del mandato, las organizaciones políticas que actúen conjunta o separadamente, mediante alianza o no, deberán inscribir ante el Consejo Nacional Electoral al representante o procurador común en caso de alianzas, así como un responsable del manejo económico de la campaña, hasta la fecha establecida para el efecto.

MEDIOS REGISTRADOS



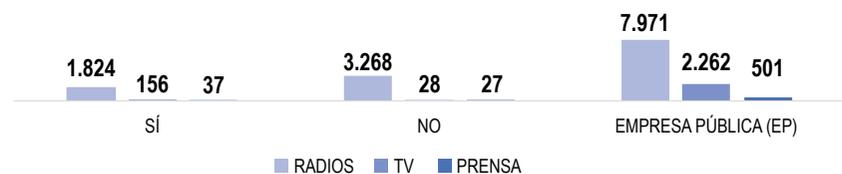
▼ CRUDOS Y EVIDENCIAS PROCESADAS

PROVINCIA	CRUDOS			EVIDENCIAS		
	RADIO	TV	PRENSA	RADIO	TV	PRENSA
• AZUAY	83	6	2	84	6	0
• BOLÍVAR	564	20	3	399	0	0
• CAÑAR	1.934	0	0	589	0	0
• CARCHI	1.240	61	9	473	33	9
• CHIMBORAZO	2.077	512	25	404	2	5
• COTOPAXI	1.385	3	56	58	0	20
• EL ORO	218	0	15	149	0	6
• ESMERALDAS	578	0	23	10	0	12
• GALÁPAGOS	58	0	0	101	0	0
• GUAYAS	2.354	0	1	1.378	0	1
• IMBABURA	1.861	0	40	766	0	40
• LOJA	1.117	0	49	793	0	53
• LOS RÍOS	1.214	0	58	2.781	0	10
• MANABÍ	1.028	1.927	73	557	482	28
• MORONA	587	0	0	77	0	0
• NAPO	54	30	0	0	12	0
• ORELLANA	298	373	0	11	0	0
• PASTAZA	45	36	23	639	502	9
• PICHINCHA	4.625	409	0	26	0	0
• SANTA ELENA	573	31	0	615	66	0
• STO.DGO. TSÁCHILAS	2.400	689	59	413	77	16
• SUCUMBÍOS	530	0	0	38	0	0
• TUNGURAHUA	2.054	0	57	626	0	124
• ZAMORA	98	0	0	98	0	0
• CNE MATRIZ	7.492	6.404	176	1.978	1.266	232
TOTALES	34.467	10.501	669	13.063	2.446	565

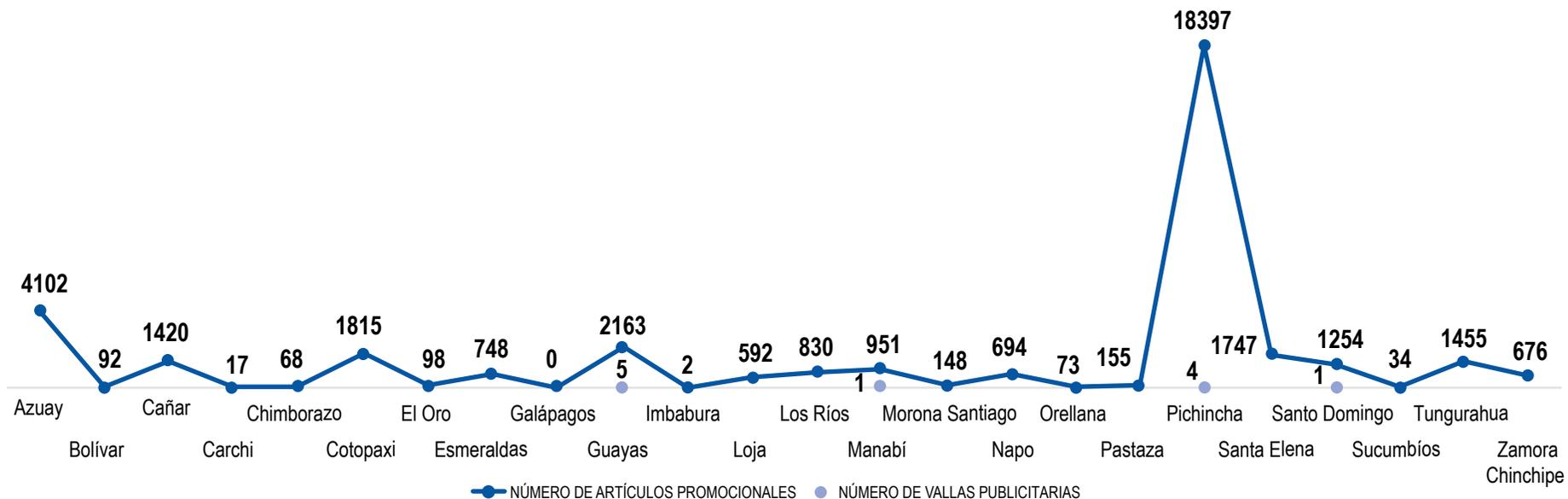


▼ EVIDENCIAS POR OPCIÓN

PROVINCIA	RADIO			TV			PRENSA			TOTAL OPCIONES		
	SI	NO	EP	SI	NO	EP	SI	NO	EP	SI	NO	EP
• AZUAY	58	15	11	3	2	1	0	0	0	61	17	12
• BOLÍVAR	189	0	210	0	0	0	0	0	0	189	0	210
• CAÑAR	7	2	580	0	0	0	0	0	0	7	2	580
• CARCHI	0	0	473	0	0	33	0	0	9	0	0	515
• CHIMBORAZO	33	0	371	0	0	2	0	0	5	33	0	378
• COTOPAXI	0	1	57	0	0	0	0	8	12	0	9	69
• EL ORO	8	0	141	0	0	0	0	0	6	8	0	147
• ESMERALDAS	0	0	10	0	0	0	0	11	1	0	11	11
• GALÁPAGOS	7	55	39	0	0	0	0	0	0	7	55	39
• GUAYAS	85	302	991	0	0	0	0	0	1	85	302	992
• IMBABURA	32	1	733	0	0	0	0	0	40	32	1	773
• LOJA	121	1	671	0	0	0	6	0	47	127	1	718
• LOS RÍOS	461	2.272	48	0	0	0	10	0	0	471	2.272	48
• MANABÍ	0	129	428	98	13	371	3	0	25	101	142	824
• MORONA	0	76	1	0	0	0	0	0	0	0	76	1
• NAPO	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	12
• ORELLANA	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11
• PASTAZA	0	0	639	0	0	502	0	0	9	0	0	1.150
• PICHINCHA	0	1	25	0	0	0	0	0	0	0	1	25
• SANTA ELENA	85	1	529	0	0	66	0	0	0	85	1	595
• STO.DGO. TSÁCHILAS	49	33	331	0	0	77	6	0	10	55	33	418
• SUCUMBÍOS	38	0	0	0	0	0	0	0	0	38	0	0
• TUNGURAHUA	76	133	417	0	0	0	9	8	107	85	141	524
• ZAMORA	0	0	98	0	0	0	0	0	0	0	0	98
• CNE MATRIZ	575	246	1.157	55	13	1.198	3	0	229	633	259	2.584
TOTALES	1.824	3.268	7.971	156	28	2.262	37	27	501	2.017	3.323	10.734



▼ SEGUIMIENTO DE CRONOGRAMAS DE VÍAS PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL



Número de Artículos Promocionales	37.531
Número de Vallas Publicitarias	11
TOTAL	37.542



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

FASE ELECTORAL

MONITOREO



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

El monitoreo electoral es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información de las distintas juntas receptoras del voto para realizar un diagnóstico general del desarrollo del proceso electoral, para hacer seguimiento en pos de la consecución de objetivos institucionales, y guiar las decisiones de gestión; Este monitoreo se dirige a los procesos en lo que respecta a cómo, cuándo y dónde tienen lugar las actividades, quién las ejecuta y a cuántas personas o entidades beneficia, y se realiza una vez comenzada la jornada y continúa durante todo el período.

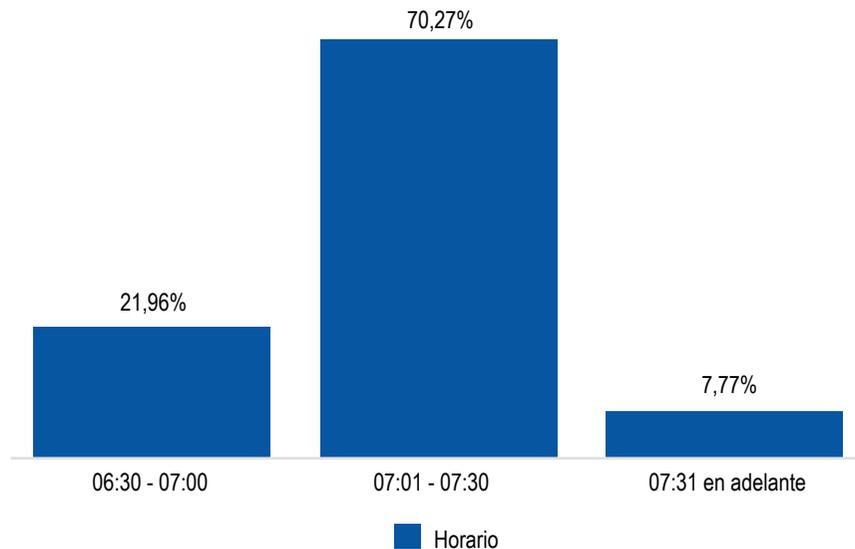
El monitoreo de las elecciones se realiza tanto para las elecciones generales, para la votación de personas privadas de libertad y voto en

casa; se realiza de manera técnica y con la finalidad de transparentar la gestión electoral y brindar información de primera mano durante el día de la elección; este monitoreo presenta las siguientes etapas: instalación de juntas receptoras del voto, avance de la jornada electoral, monitoreo de recintos electorales y cierre de la jornada electoral.

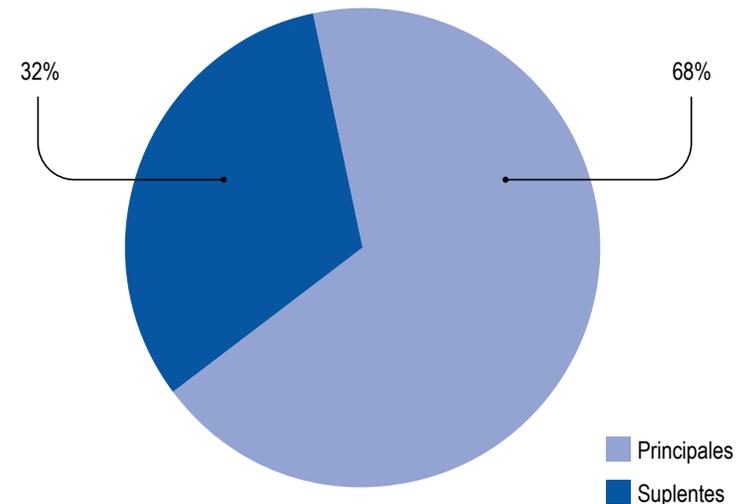
Para implementar dicha monitoreo se desarrolla una metodología de muestreo, previa la depuración de la base de datos; se crea los formularios de recopilación de información correspondientes a cada etapa con preguntas relevantes y de interés general.

▼ INSTALACIÓN DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO

Hora de instalación de los JRVs

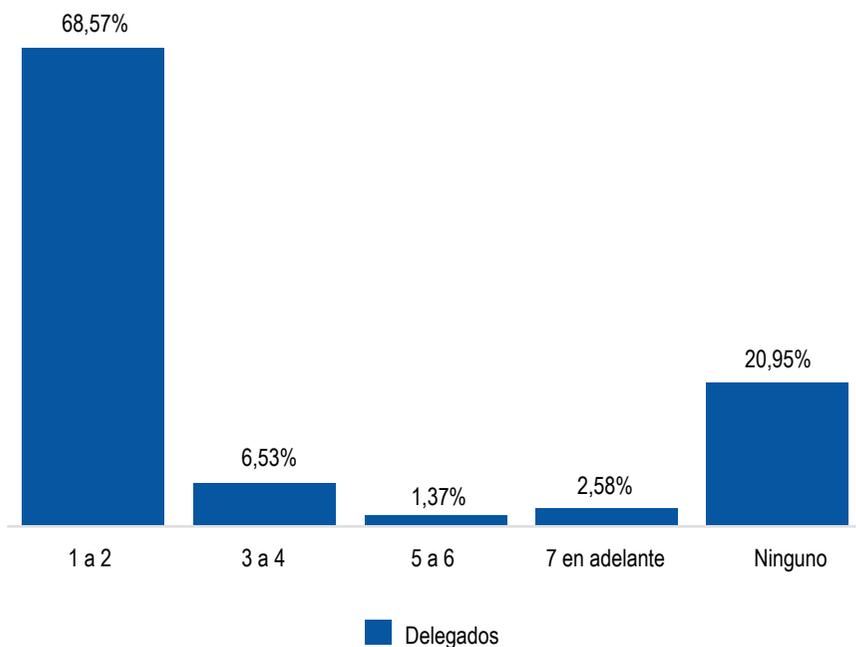


¿Con cuántos MJRVS (miembros principales y/o suplentes) se integró la mesa de votación?



La hora fijada para la instalación de las juntas receptoras del voto son las 7:00, es decir que el 21,96% se instaló con normalidad, el 70,27% tuvo un rango de 30 minutos de retraso y el 7,77% se instaló a partir de las 7:31, es importante recalcar que los miembros de las juntas receptoras del voto están conformados según lo manda la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador en la Sección Cuarta, artículos 43 – 48 y de la Sección Tercera, Artículos 114 -118.

Índique el número de Delegados de las Orgnizaciones Políticas o Sociales presentes al momento en la JRV



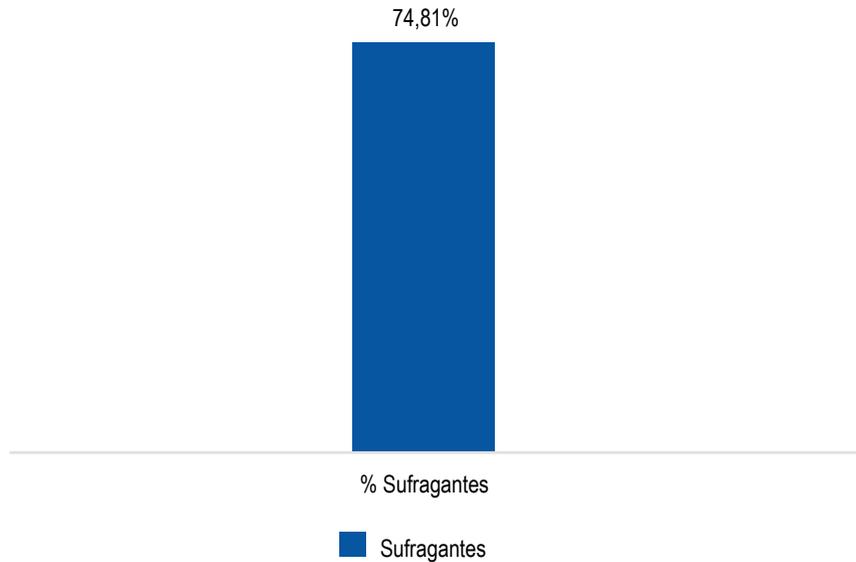
El acompañamiento de Delegados de Organizaciones Políticas (OP's) es importante puesto que refleja la transparencia de la elección, garantiza la vigilancia por parte de OP's durante todo el proceso.

Hubo también acompañamiento del proceso electoral de Observadores Internacionales y Nacionales tales como Organización de Estados Americanos (OEA), Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), Asociación Mundial De Organismos Electorales (A-WEB), Cuerpo Diplomático Acreditado entre otros.

ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE
COMITÉ DE EMPRESAS DE LOS TRABAJADORES DEL CNEL EP
CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES
FORO NACIONAL PERMANENTE DE LA MUJER ECUATORIANA
MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIMA I SOBERANA
MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO
MOVIMIENTO CONCERTACIÓN
MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES
MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK
MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL
MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MAS ACCIÓN, SUMA
MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR
PARTIDO POLÍTICO AVANZA
PARTIDO SOCIAL CRISTIANO
PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO

▼ CIERRE DE LA JORNADA ELECTORAL

Índique el número de electores que han sufragado hasta el momento en su JRV

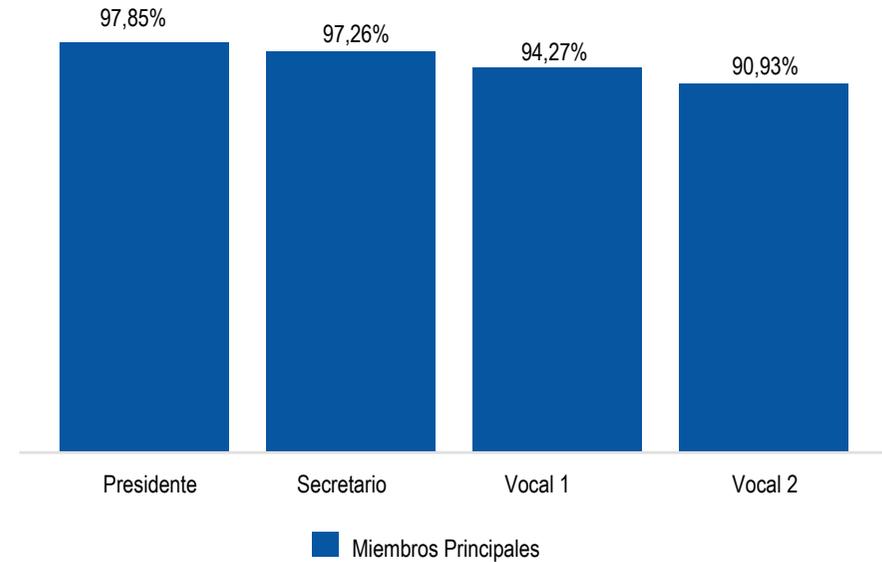


Mediante el monitoreo de la jornada de cierre (16:00) podemos tener un aproximado de la participación de 74,81%. La participación una vez obtenido los resultados oficiales es de 80,84%.

La participación mide el nivel de concurrencia del electorado a una votación, en una Unidad Territorial determinada.

La concurrencia del electorado a ejercer su voto en una elección es producto de la obligatoriedad del voto en Ecuador, pero también depende de circunstancias políticas, sociales y económicas y territoriales que determinan la variación de la participación electoral.

¿Qué miembros de la JRV están presentes para el cierre del proceso electoral?



La mayoría de juntas receptoras del voto están conformadas con los cuatro miembros principales, mismos que una vez culminado el proceso de recepción de votos deben cumplir con el Art. 49 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. "Son deberes y atribuciones de la Junta Receptora del Voto, las siguientes:

1. Levantar las actas de instalación y de escrutinios,
2. Entregar al elector las papeletas y el certificado de votación,

3. Efectuar los escrutinios, una vez concluido el sufragio,
4. Remitir a la Junta Provincial Electoral las urnas, paquetes y sobres que contenga el acta de instalación y la primera de escrutinios, con la protección de las Fuerzas Armadas,
5. Entregar al Coordinador Electoral el segundo ejemplar del acta de escrutinio de cada dignidad, en sobres debidamente sellados y firmados por el Presidente y Secretario,
6. Fijar el tercer ejemplar del acta de escrutinios en un lugar visible donde funcionó la Junta Receptora del Voto,
7. Cuidar que las actas de instalación y de escrutinios lleven las firmas del Presidente y del Secretario; así como los sobres contengan dichas actas y los paquetes de los votos válidos, blancos y nulos,
8. Entregar copia del acta certificada o los resúmenes de resultados a las organizaciones políticas y a las candidatas y candidatos que lo soliciten o a sus delegados debidamente acreditados,
9. Impedir que el día de las elecciones se haga propaganda electoral o proselitismo político en el recinto del sufragio,
10. Vigilar que el acto electoral se realice con normalidad y orden, y
11. Facilitar la tarea de los observadores acreditados oficialmente.”



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

FASE ELECTORAL

CONTEO RÁPIDO



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

▼ METODOLOGÍA

Muestreo por Conglomerados

$$n = \frac{N * z_{\alpha/2}^2 * Varianza}{N * (\bar{M})^2 * Error^2 + z_{\alpha/2}^2 * Varianza}$$

Para el caso del conteo rápido a efectuarse en el Referéndum y Consulta Popular a efectuarse en el 2018, los parámetros para el muestreo a nivel nacional fueron:

N = 34.088 (JRV's a nivel nacional sin voto en casa)
*z*_{α/2} = 2,58.
 Nivel de confianza = 99%.
Error = 0,51%.
Varianza = 1.126,19
M̄ = 370,53
 ➔ **n = 2.121 JRVs** (6,2% del total de la Juntas)

Por tanto, el tamaño mínimo de la muestra requerida para el conteo rápido que garantice la posibilidad de generalización de resultados hacia el total fue de 2.121 JRVs (6,2% del total de las Juntas).

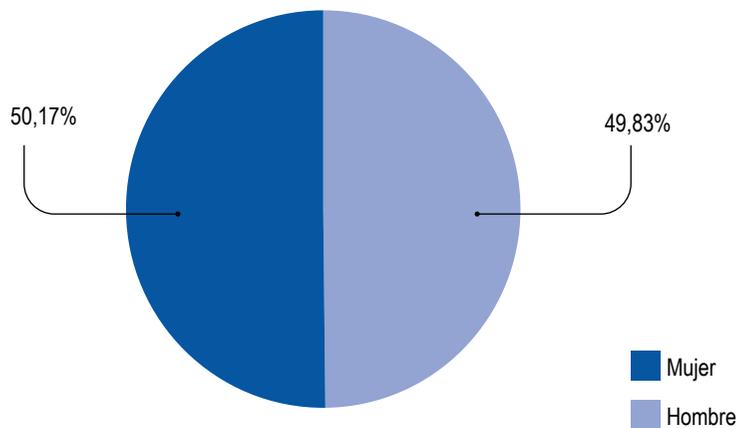
Selección de la muestra

Tipo	Juntas	Electores
• Población	34.088	12.630.664
• Muestra	2.121	779.324
• Porcentaje	6,22%	6,17%

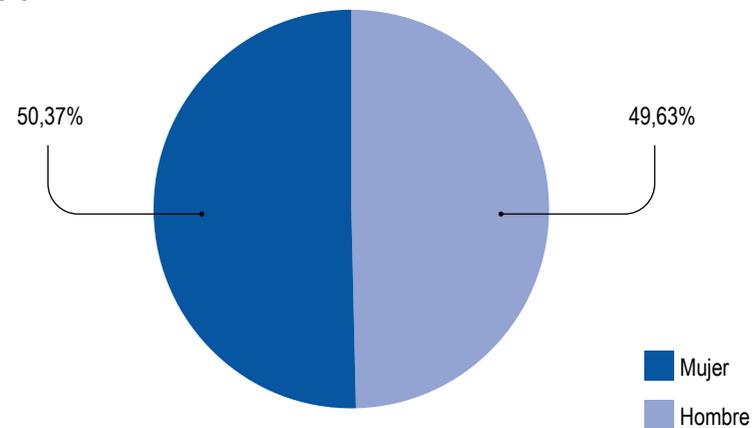
Adicionalmente para medir como la muestra captura las características de la población, se generaron gráficos de distribución del número de electores por SEXO, ÁREA, PROVINCIA. Tal como se muestra en los gráficos siguientes los porcentajes en la Población y Muestra resultan ser muy similares.

▼ DISTRIBUCIÓN ELECTORES POR SEXO

Población

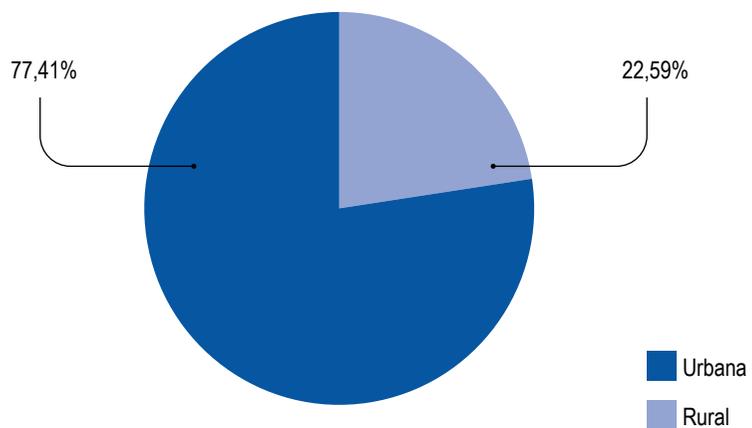


Muestra

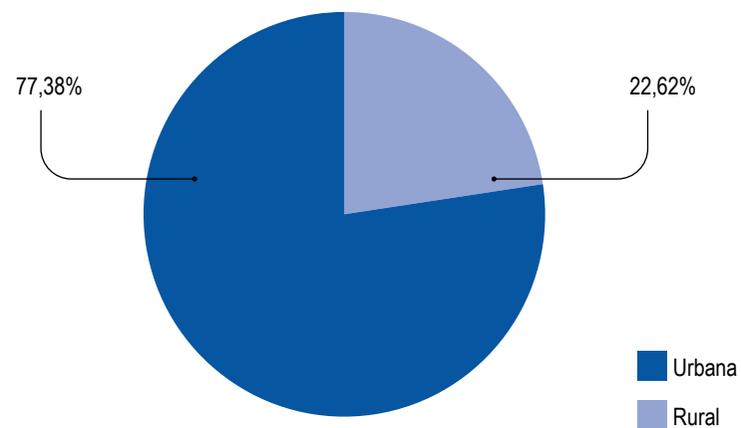


▼ DISTRIBUCIÓN ELECTORES POR ÁREA

Población

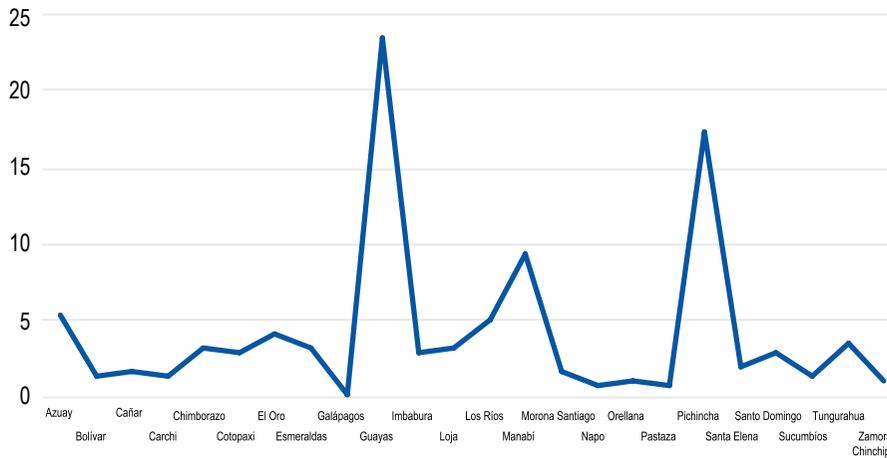


Muestra

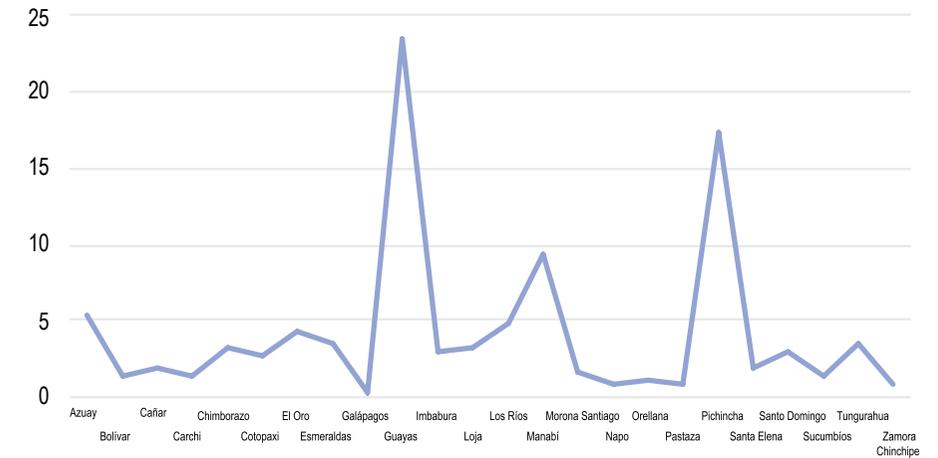


▼ DISTRIBUCIÓN ELECTORES POR PROVINCIA

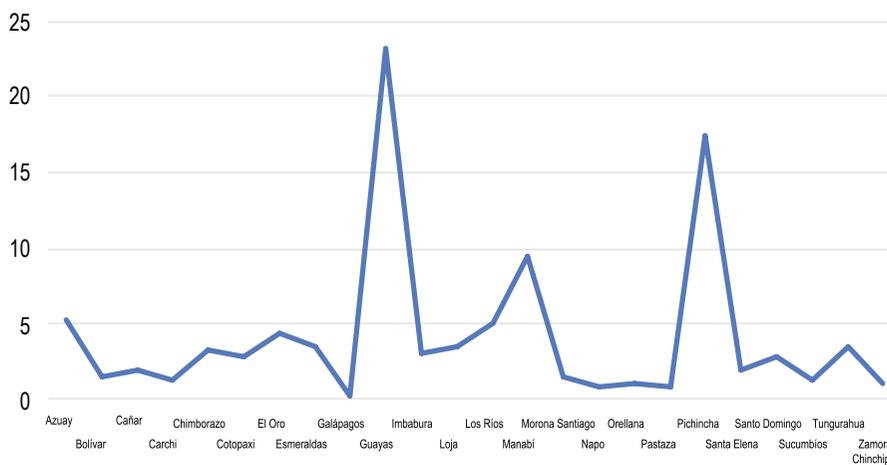
Porcentaje Electores en Población



Porcentaje Electores en Población y Muestra



Porcentaje Electores en Muestra

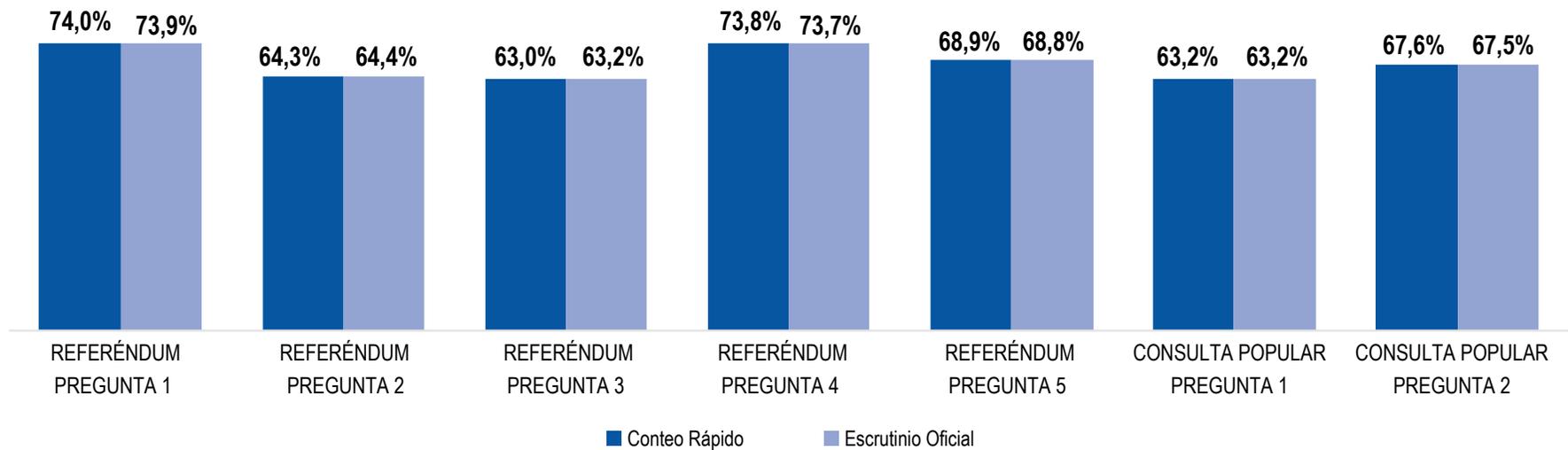


Al analizar la representatividad de la muestra considerando el número de JRV, podemos evidenciar que la distribución en la población y en la muestra es básicamente similar (Tabla 3).

DISTRIBUCION DE JUNTAS POR PROVINCIA					
N°	PROVINCIA	JRV POBLACION		JRV MUESTRA	
		JRV	PORCENTAJE	JRV	PORCENTAJE
1	AZUAY	1.798	5,27	112	5,28
2	BOLÍVAR	500	1,47	31	1,46
3	CAÑAR	627	1,84	39	1,84
4	CARCHI	425	1,25	27	1,27
5	CHIMBORAZO	1.108	3,25	69	3,25
6	COTOPAXI	957	2,81	60	2,83
7	EL ORO	1.458	4,28	91	4,29
8	ESMERALDAS	1.153	3,38	72	3,39
9	GALÁPAGOS	61	0,18	4	0,19
10	GUAYAS	7.960	23,35	494	23,29
11	IMBABURA	997	2,92	62	2,92
12	LOJA	1.127	3,31	71	3,35
13	LOS RÍOS	1.683	4,94	105	4,95
14	MANABÍ	3.225	9,46	200	9,43
15	MORONA SANTIAGO	535	1,57	33	1,56
16	NAPO	285	0,84	18	0,85
17	ORELLANA	370	1,09	23	1,08
18	PASTAZA	275	0,81	18	0,85
19	PICHINCHA	5.935	17,41	369	17,4
20	SANTA ELENA	660	1,94	40	1,89
21	STO DGO TSÁCHILAS	984	2,89	61	2,88
22	SUCUMBÍOS	437	1,28	27	1,27
23	TUNGURAHUA	1207	3,54	75	3,54
24	ZAMORA CHINCHIPE	321	0,94	20	0,94
	TOTAL	34.088	100,00	2.121	100,00

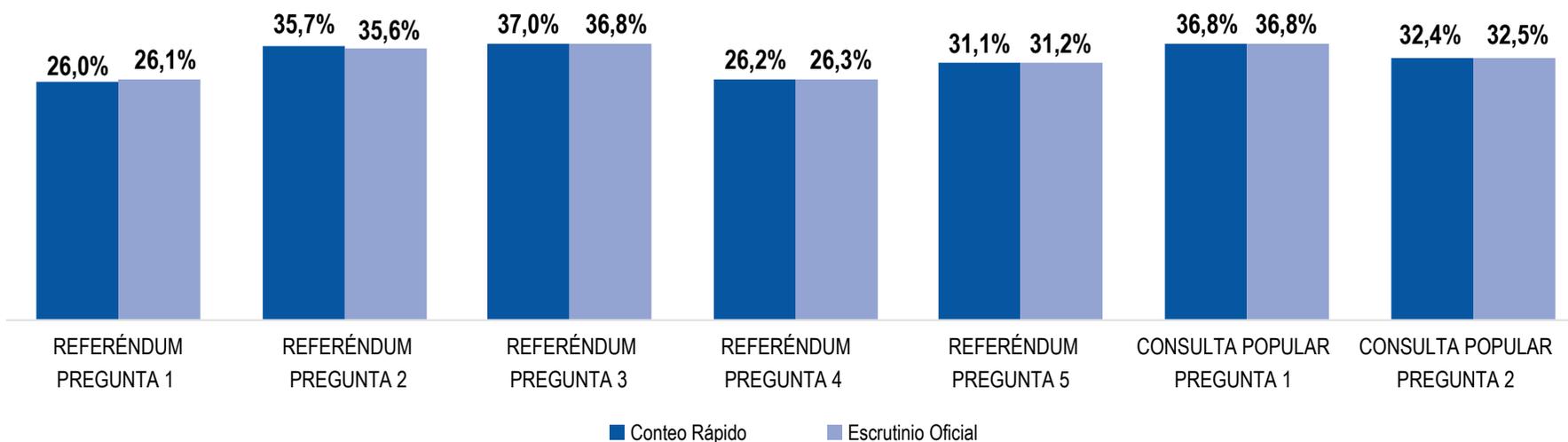
RESULTADO CONTEO RÁPIDO

COMPARATIVO DE LA OPCIÓN SÍ - TERRITORIO NACIONAL



TERRITORIO NACIONAL Y EXTERIOR	REFERÉNDUM PREGUNTA 1	REFERÉNDUM PREGUNTA 2	REFERÉNDUM PREGUNTA 3	REFERÉNDUM PREGUNTA 4	REFERÉNDUM PREGUNTA 5	CONSULTA POPULAR PREGUNTA 1	CONSULTA POPULAR PREGUNTA 2
	73,7%	64,2%	63,1%	73,5%	68,6%	63,1%	67,3%

COMPARATIVO DE LA OPCIÓN NO - TERRITORIO NACIONAL



TERRITORIO NACIONAL Y EXTERIOR	REFERÉNDUM PREGUNTA 1	REFERÉNDUM PREGUNTA 2	REFERÉNDUM PREGUNTA 3	REFERÉNDUM PREGUNTA 4	REFERÉNDUM PREGUNTA 5	CONSULTA POPULAR PREGUNTA 1	CONSULTA POPULAR PREGUNTA 2
	26,3%	35,8%	36,9%	26,5%	31,4%	36,9%	32,7%

PREGUNTA	OPCIÓN	DIFERENCIAS CONTEO RÁPIDO Y ESCRUTINIO OFICIAL - TERRITORIO NACIONAL				DIFERENCIAS
		CONTEO RÁPIDO			ESCRUTINIO OFICIAL	
		LIMITE INFERIOR	RESULTADOS	LIMITE SUPERIOR	RESULTADOS	
• REFERÉNDUM PREGUNTA 1	SI	73,28%	74,00%	74,72%	73,86%	0,14%
	NO	25,28%	26,00%	26,72%	26,14%	0,14%
• REFERÉNDUM PREGUNTA 2	SI	63,54%	64,30%	65,06%	64,36%	0,06%
	NO	34,94%	35,70%	36,46%	35,64%	0,06%
• REFERÉNDUM PREGUNTA 3	SI	62,26%	63,00%	63,74%	63,23%	0,23%
	NO	36,26%	37,00%	37,74%	36,77%	0,23%
• REFERÉNDUM PREGUNTA 4	SI	73,12%	73,80%	74,48%	73,69%	0,11%
	NO	25,52%	26,20%	26,88%	26,31%	0,11%
• REFERÉNDUM PREGUNTA 5	SI	68,19%	68,90%	69,61%	68,77%	0,13%
	NO	30,39%	31,10%	31,81%	31,23%	0,13%
• CONSULTA POPULAR PREGUNTA 1	SI	62,47%	63,20%	63,93%	63,24%	0,04%
	NO	36,07%	36,80%	37,53%	36,76%	0,04%
• CONSULTA POPULAR PREGUNTA 2	SI	66,91%	67,60%	68,29%	67,48%	0,12%
	NO	31,71%	32,40%	33,09%	32,52%	0,12%

▼ DIFERENCIA MÁXIMA CONTEO RÁPIDO Y ESCRUTINIO OFICIAL: 0,23%

CONTEO RÁPIDO	
PARTICIPACIÓN	AUSENTISMO
82,1%	17,9%

ESCRUTINIO OFICIAL - TERRITORIO NACIONAL	
PARTICIPACIÓN	AUSENTISMO
82,5%	17,5%



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**